

ICATEN

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA
IMPARTICIÓN Y VALIDACIÓN ACADÉMICA DE LOS
DIPLOMADOS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO DE
CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE
NAYARIT "ICATEN"**

TEPIC, NAYARIT, MAYO 17 DEL 2004.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION PARA LA IMPARTICION Y VALIDACIÓN ACADEMICA DE LOS DIPLOMADOS QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLON FONSECA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y EXTENSION DE DICHA INSTITUCIÓN, ING. RAYMUNDO ARVIZU LÓPEZ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "ICATEN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL LIC. MARGARITA DEL CONSUELO ALGARÍN ESPINOSA, ASISTIDA POR LA MC. LORENA LARA VALENZUELA, DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICO ACADÉMICA DE ESE ORGANISMO PÚBLICO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA UAN

- 1.1 QUE ES UNA INSTITUCION PUBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMIA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIA LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN , DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- 1.2 EL MTRO. FRANCISCO JAVIER CASTELLON FONSECA, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT , ESTA CONSTITUIDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGANICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 1998 AL 08 DE JUNIO DE 2004; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 7 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.
- 1.3 QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC- XALISCO SIN NÚMERO, CP. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

II. DE ICATEN

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO DEL SECTOR PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 1, 42, 52, 53 y 54 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT. NOMBRADO DICHO ORGANISMO PARA IMPARTIR E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD, PROPICIANDO UNA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN DE ESTE SERVICIO CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

- 2.2 QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT RECAE EN LA LIC. MARGARITA DEL CONSUELO ALGARIN ESPINOSA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 13 FRACCION III, DEL DECRETO NÚMERO 8173. CON FACULTADES PARA DELEGARLAS.
- 2.3 QUE LA MC. LORENA LARA VALENZUELA, DIRECTORA DEL ÁREA TÉCNICO ACADÉMICA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO EN REPRESENTACIÓN DE "ICATEN"
- 2.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA REY NAYAR No. 90 COLONIA BURÓCRATAS FEDERAL, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

III. DECLARA:

- 3.1 QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN CON LA QUE COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.
- 3.2 QUE SE ENCUENTRAN EN DISPOSICIÓN DE CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES

UNICO.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE "ICATEN" Y "LA UAN", A EFECTO DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES, PARA LA IMPARTICION Y VALIDACIÓN ACADÉMICA DE LOS DIPLOMADOS OPERADOS POR DICHO ORGANISMO DENOMINADO "ICATEN"

SEGUNDA.- "LA UAN"

A) "LA UAN" SE COMPROMETE APOYAR PROPORCIONANDO EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE LOS DIPLOMADOS REALIZADOS POR "ICATEN", COMO MINIMO PARTICIPEN POR LO MENOS EL 30 % DE LOS INSTRUCTORES EN LOS EVENTOS REALIZADOS, SEAN UNIVERSITARIOS Y ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN ESTIPULADA EN LA CLAUSULA TERCERA.

B) QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE AL REALIZAR "ICATEN" CONTRATACIÓN INDIVIDUALIZADA DE PERSONAL ACADÉMICO DE "LA UAN", SIN LA ANUENCIA DE LA INSTITUCIÓN, ESTA EXIMIRA SU RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

C) "LA UAN" SE COMPROMETE A SOLICITUD DEL "ICATEN", CANALIZAR EL RECURSO HUMANO NECESARIO PARA DESEMPEÑAR LA FUNCION DE INSTRUCTOR EN LOS EVENTOS ACADÉMICOS CONVENIDOS.

D) "LA UAN" SE COMPROMETE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PUBLICITARIOS DISPONIBLES A PROMOVER LOS DIPLOMADOS, CURSOS Y TALLERES QUE INTEGRAN EL CATALOGO DE SERVICIOS DEL "ICATEN"

TERCERA.- "ICATEN"

- A) SOLICITARÁ POR ESCRITO A LA SECRETARIA DE VINCULACION Y EXTENSIÓN DE LA UAN, EL RECURSO HUMANO NECESARIO, DEBIENDO ESPECIFICAR LO SIGUIENTE:
1. *EN CASO DE TENER REFERENCIAS DEL INSTRUCTOR.* ASENTAR EL NOMBRE DEL PROFESOR O INVESTIGADOR QUE FUNGIRA COMO INSTRUCTOR, ASIMISMO, LOS DIAS Y HORARIOS PROGRAMADOS A OPERAR EL EVENTO.
 2. *EN CASO DE NO TENER REFERENCIAS.* DETALLAR EL PERFIL DEL PROFESOR REQUERIDO, ASI COMO TAMBIÉN LOS DIAS Y HORARIOS DEL EVENTO
- B) "EL ICATEN" SE COMPROMETE A TRAVES DE LOS MEDIOS PUBLICITARIOS DISPONIBLES, A PROMOVER LOS DIPLOMADOS, CURSOS Y TALLERES QUE INTEGRAN EL CATALOGO 2004 DE EDUCACION CONTINUA DE "LA UAN".
- C) PARA EFECTO DE VALIDAR LOS DIPLOMADOS DEBERA SUJETARSE A LAS CONDICIONES INSERTOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ENTREGAR AL INICIO DEL DIPLOMADO LA SIGUIENTE INFORMACION

1. RELACIÓN DE NOMBRES DE PARTICIPANTES
2. MODALIDAD DE EVALUACION: EJ. ACREDITADO, NO ACREDITADO O BIEN A TRAVÉS DE UN NÚMERO CON ESCALA DEL 1 AL 10
3. NOMBRE DE LOS INSTRUCTORES
4. DURACIÓN EN HORAS EFECTIVAS
5. PLAN TEMATICO Y CONTENIDO

UNA SEMANA ANTES DE TERMINAR EL DIPLOMADO ENTREGAR.

6. RELACION DE PARTICIPANTES CON SU EVALUACION FINAL
7. DIPLOMAS ELABORADAS PARA FIRMAS Y REGISTRO QUE SE OTORGAN A PARTICIPANTES E INSTRUCTORES.

CUARTA.- PRESUPUESTACION

CADA EVENTO SE CONSIDERA COMO UN PROYECTO ESPECIFICO, INTEGRANDOSE LA INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN, EN UN MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO QUE SERA ANEXO AL PRESENTE CONVENIO MARCO, EN DONDE LAS PARTES DETERMINARAN DE MANERA CONJUNTA EL PRESUPUESTO Y DISTRIBUCIÓN PARA ESTIMULOS DEL PERSONAL DOCENTE Y GASTOS DE OPERACIÓN.

CUANDO SEAN NECESARIAS LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS DEBERAN REALIZARSE MEDIANTE DEPOSITOS BANCARIOS A LAS CUENTAS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

QUINTA.- NORMATIVIDAD.

ACUERDAN LAS PARTES, QUE PARA EL DESARROLLO DEL DIPLOMADO EL PERSONAL DESIGNADO COADYUVARA APLICANDO LAS NORMATIVIDADES VIGENTES RESPECTIVAS LLEVANDO EL CONTROL ESCOLAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- DURACION.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA DURACIÓN DE LOS DIPLOMADOS SERÁ DE CIENTO VEINTE HORAS, COMO MINIMO, MISMAS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES.

SEPTIMA.- RELACION LABORAL

EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVENGA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE CONVENIO, MANTENDRA SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA; POR LO QUE, NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, A LA QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ COMO PARTRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES SE OBLIGAN A RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR RESPECTO DE LOS MATERIALES QUE SE LLEGARAN A GENERAR CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, LAS CUALES SE OBLIGARÁN A CUMPLIRLAS A PARTIR DE LAS FECHAS DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS TENDRAN COMO UNICA FINALIDAD, PERFECCIONAR Y CUADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO.

DECIMA.- INTERPRETACION Y CONTRAVERSIA

EL PRESENTE CONVENIOS ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO TENDRA UNA VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO CON LA SIMPLE NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DARLO POR CONLUIDO; SIN EMBARGO, SE COMPROMETEN A CUMPLIR CONTODAS LAS

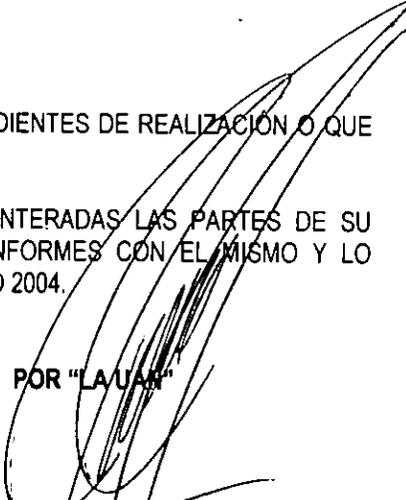
OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES DE REALIZACIÓN O QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE MANIFESTARON CONFORMES CON EL MISMO Y LO FIRMAN PARA CONSTANCIA, EL 1º DE MARZO DEL AÑO 2004.

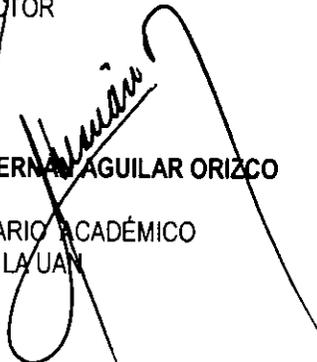
POR EL "ICATEN"


LIC. MARGARITA DEL C. ALGARÍN
ESPINOSA
DIRECTORA GENERAL

POR "LA UAN"


MC. FRANCISCO JAVIER
CASTELLÓN FONSECA
RECTOR

MC. LORENA LARA VALENZUELA
DIRECTORA DEL AREA TECNICO
ACADEMICA


M.S.P. SAÚL HERNÁNDEZ AGUILAR ORIZCO
SECRETARIO ACADÉMICO
DE LA UAN


ING. RAYMUNDO ARVIZU LÓPEZ

SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
DE LA UAN